

amplitud que debe darse para las obras, creyendo que necesitan cortajisa los Arquitectos en sus pretensiones. Pasa á analizar el primer punto de los proyectos en el dictamen, y el Sr. Alcalde le llama la atencion, por que no dice lo que supone, y ordena se lea de nuevo.

48.

Leido que fue, dicho Sr. Lopez Gomez, continua exponiendo que no habia interpretado mal, por cuanto se refiere no solo á la solidez, sino al ornato, y resulta que no podrá admitirse solicitud de obra, sin firma de Arquitecto y sin plano.

48.

El Sr. Alcalde repite, que no dice eso el dictamen, y explica el punto que se discute, fijándose en que se exige el plano firmado por persona facultativa, en solicitud para obrar un edificio nuevo, ó para hacer en edificio ya existente alguna obra que se refiera esencialmente á la solidez ó al ornato de sus fachadas, de suerte es, que para las obras que no se hallen en estas condiciones no se exigen aquellos requisitos.

Se aprueba el dictamen.

El Sr. Lopez Gomez, en vista de estas explicaciones, desiste de su pretension; y por resultado de todo, acuerda el Ayuntamiento unánimemente, la aprobacion del expresado dictamen, y de conformidad con el mismo.

Consecuentemente á lo informado por la Comision de Policia Urbana, acuerda el Ayuntamiento en votacion unanime, conceder permiso para las siguientes obras:

Licencia para una obra.

Al maestro de ellas, D. José Mendez Marti